INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/POS/015/2022-D

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las nueve horas del catorce de noviembre de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el once de noviembre de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos** fojas, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo.

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/POS/015/2022-D

Santiago de Querétaro, Querétaro, once de noviembre de dos mil veintidós[1].

VISTO el oficio TEEQ-SGA-528/2022, signado por la Secretaria General de acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro[2], recibido el diez de noviembre en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[3] y registrado con el folio 2247; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro[4], así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos[5] **ACUERDA**:

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el oficio TEEQ-SGA-528/2022 el cual obra en una sola foja, por medio de la cual se informa a esta Dirección Ejecutiva que la resolución emitida el nueve de septiembre de dos mil veintidós dentro del expediente TEEQ-POS-34/2022 del índice del Tribunal Electoral, fue confirmada el siete de octubre por la Sala regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, por medio de la sentencia emitida dentro de expediente SM-JE-60/2022, documento que se ordena agregar a los autos en que se actúa para que surta los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Sentencia y antecedentes. El nueve de septiembre el Tribunal Electoral emitió sentencia dentro del procedimiento sancionador TEEQ-POS-34/2022, por medio de la cual tuvo por existente la infracción derivada del incumplimiento de editar por lo menos, una publicación semestral de carácter teórico y una trimestral de divulgación durante el ejercicio dos mil veinte, imponiendo una multa al partido denunciado.

TERCERO. Solicitud de deducción. En virtud de lo establecido en el numeral **8. Efectos,** de la resolución emitida por el Tribunal Electoral el nueve de septiembre y en virtud de que en esta última se ordenó al Instituto a que; deduzca la multa establecida al Partido Revolucionario Institucional, de la ministración que corresponda, una vez que la sentencia causara ejecutoria, por lo que en términos del artículo 458, numeral 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, esta Dirección solicita la colaboración de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, a efecto de que, lleve a cabo las acciones necesarias para realizar la deducción de la multa de la ministración mensual del Partido Revolucionario Institucional, por la cantidad de $43,440.00 (cuarenta y tres mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional).

Por lo anterior se ordena remitir copia certificada de la sentencia recaída en el expediente TEEQ-POS-34/2022, para su debido cumplimiento en los términos que la misma señala.

CUARTO. Remisión. Se ordena remitir al Tribunal Electoral las constancias originales del oficio de notificación remitido al Titular de la Dirección Ejecutiva de

[1] Las fechas subsecuentes corresponden al dos mil veintiuno, salvo señalamiento expreso.
[2] En lo sucesivo Tribunal Electoral.
[3] En lo sucesivo Instituto.
[4] En lo sucesivo Ley Electoral.
[5] En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.

Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, previa copia certificada que se anexe al expediente de mérito. De igual forma remítase copia certificada del presente proveído.

Notifíquese por estrados y por oficio a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto y al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; así como 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **CONSTE**.

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC/RCR